



2616

Comisión Nacional de Comunicaciones

BUENOS AIRES, 21 AGO. 2013

VISTO el Expediente N° 7674/2012 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 1185/1990 y sus modificatorios, y el Decreto N° 764/2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Decreto N° 1185/1990, contempla dentro de las facultades de este Organismo la potestad de controlar y fiscalizar la prestación de servicios en régimen de competencia con la finalidad de asegurar su mantenimiento, así como también la observancia de las restricciones impuestas por las licencias u otros actos administrativos respectivos.

Que asimismo, el Decreto N° 764/2000 estableció que todos los Prestadores de servicios de telecomunicaciones, se encuentran obligados a suministrar la información que solicite la Autoridad de Control.

Que ante la necesidad de disponer de referencias precisas y actualizadas en forma periódica, esta Comisión Nacional dictó la Resolución N° 2220 de fecha 3 de septiembre de 2012, cuyo Anexo contiene el Manual de Requerimientos de Información para los Prestadores de servicios de telecomunicaciones.

Que ante el rápido avance tecnológico en materia de telecomunicaciones, a través de la citada resolución se estableció la ampliación de los requerimientos de información formulados a los Prestadores, todo ello con el propósito de ser utilizada tanto como insumo para el control, fiscalización y verificación de la prestación, así como también para el diseño de políticas públicas en materia de telecomunicaciones.

49



Comisión Nacional de Comunicaciones

26 16

Que en el marco del plan de actividades tendientes a optimizar el manejo de la información relacionada con la prestación de los servicios de telecomunicaciones, resulta indispensable la implementación de mecanismos de digitalización que garanticen su inalterabilidad e integridad.

Que en virtud del carácter y el volumen de la información requerida, resulta menester proceder a la informatización de los procesos de recopilación y procesamiento.

Que los organismos de la Administración Pública Nacional pueden establecer mecanismos que garanticen la opción de remisión, recepción, mantenimiento y publicación de información electrónica, para la gestión de documentos entre organismos y para con los ciudadanos.

Que asimismo, es intención optimizar la actividad del Organismo bajo el entendimiento de que la implementación de herramientas tecnológicas enriquece la transparencia de los actos públicos y agiliza la respuesta a las necesidades y requerimientos de la población.

Que el equipo de trabajo de la mencionada Resolución CNC N° 2220/2012 destacó que resultaba de vital importancia el desarrollo de una aplicación en línea a fin de mejorar la carga, recopilación, procesamiento y análisis de la información para reducir errores, inconsistencias, ausencias; permitiendo una herramienta informática mejorar el control y fiscalización de los servicios.

Que en atención a todo lo expuesto, se ha desarrollado una Plataforma de Servicios WEB que, en esta primera instancia, permitirá a cada Prestador de servicios de telecomunicaciones realizar la carga en línea de información, ingresando los datos correspondientes de manera digitalizada promoviendo la economía, celeridad y eficacia en los procesos administrativos que se desprenden de las obligaciones bajo análisis.

14



26 16

Comisión Nacional de Comunicaciones

Que la plataforma de mención incluye los instructivos y mecanismos que la tornan operativa.

Que el servicio jurídico permanente de esta Comisión Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 15 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios y por el Decreto N° 326/2013.

Por ello,

EL INTERVENTOR Y SUBINTERVENTOR
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º - Establécese que a partir de la publicación de la presente Resolución, el ingreso de la información requerida en los términos de la Resolución CNC N° 2220 de fecha 3 de septiembre de 2012 será implementada a través de una PLATAFORMA DE SERVICIOS WEB de la Comisión Nacional de Comunicaciones, que estará disponible para su utilización en la web institucional de éste Organismo.

ARTICULO 2º - Dispóngase el reemplazo de los Anexos C, D, E, F, G, H, e I del Manual de Requerimientos de Información para los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones por los formularios desarrollados y contenidos en la PLATAFORMA DE SERVICIOS WEB.

ARTÍCULO 3º - DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Establécese que las presentaciones correspondientes al primer semestre de 2013 conforme los términos de la Resolución CNC N° 2220 del 3 de septiembre de 2012, deberán ser readecuadas e ingresadas a través de la PLATAFORMA DE SERVICIOS

N4

127



Comisión Nacional de Comunicaciones

WEB mencionada en el artículo 1º, dentro del plazo de SEIS (6) MESES contados a partir de la publicación de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CNC Nº **26 16**

23
[Signature]

[Signature]
Ing. NICOLÁS KARAVASKI
SUBINTERVENTOR
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

[Signature]
Ing. CEFERINO A. NAMUNOURA
INTERVENTOR
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

